

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 7 de julio de 2010, en el Municipio de San Antonio Nanahuatipam del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número IEPC/DG/167/10, de fecha 9 de julio de 2010 y recibido por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 10 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ayozintepéc, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Salina Cruz, San Antonio Nanahuatipam, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Huatulco y Villa de Zaachlla, todos en el Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa a consecuencia de la Onda Tropical número 12, y la Depresión Tropical 2E, ocurrida los días seis, siete, ocho y nueve de julio del presente año dos mil diez.

Que mediante oficio número CGPC/839/2010, con fecha 10 de julio de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1547 de fecha 15 de julio de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de San Antonio Nanahuatipam del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el día 7 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 7 DE JULIO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATIPAM DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de San Antonio Nanahuatipam del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el impacto e incidencia del huracán "Alex" los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, en 6 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 198-A/2010, de fecha 1 de julio de 2010, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama del Estado de Nuevo León, por la presencia de lluvias severas, inundaciones y fuertes vientos ocasionados por el Huracán Alex los días 29 y 30 de junio, y 1o. de julio de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/797/2010, de fecha 1 de julio de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1546 de fecha 15 de julio de 2010, la CONAGUA informó que concluyó la evaluación de los 51 municipios del Estado Nuevo León, de la ocurrencia del fenómeno perturbador generado por la incidencia de las bandas de fuerte convección del ciclón tropical "Alex", conforme a lo que establecen los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, vigentes.

Asimismo, emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se ha efectuado el análisis y evaluación de la información hidrológica y meteorológica. Por lo tanto, se considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 6 Municipios más, Aramberri, Bustamante, General Zaragoza, Rayones, Vallecillo y Villaldama del Estado de Nuevo León por el ciclón tropical "Alex".

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA LLUVIA SEVERA
PROVOCADA POR EL IMPACTO E INCIDENCIA DEL HURACAN "ALEX"
LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1o. DE JULIO DE 2010, EN 6 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Aramberri, Bustamante, General Zaragoza, Rayones, Vallecillo y Villaldama del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nuevo León, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.